

ANEXO 3.

Seguimiento técnico y financiero a los **proyectos avalados**





SEGUIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO A LOS PROYECTOS AVALADOS

1. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO:

El proceso de seguimiento técnico y financiero de proyectos en ejecución, a cargo de la Corporación Colombia Crea Talento¹ (CoCrea), constituye un componente fundamental para garantizar la correcta implementación y el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada proyecto. La supervisión detallada de los avances, el uso eficiente de los recursos y el seguimiento a las metas y resultados claves, son elementos esenciales para asegurar la efectividad y el éxito de las iniciativas respaldadas por la entidad.

A continuación se presentan los entendimientos generales para tener en cuenta en el marco de este proceso:

- El titular debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria y la normatividad vigente, en función de la modalidad, duración y monto del proyecto.
- El titular del proyecto se compromete a entregar los informes técnicos y financieros de acuerdo con lo establecido en el presente anexo.
- El titular del proyecto se compromete a solicitar ante el respectivo vehículo financiero donde administra los recursos sujetos al incentivo tributario establecido en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, cualquier informe de ejecución adicional que requiera CoCrea.
- CoCrea podrá requerir al titular del proyecto información específica adicional que considere necesaria para realizar un seguimiento adecuado de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas en el presupuesto y cronograma de la iniciativa.
- CoCrea podrá informar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), o a cualquier otra autoridad que considere pertinente, sobre el seguimiento a los proyectos.

¹ La Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea) podrá designar a un tercero para el seguimiento técnico y financiero de proyectos. Esto se establece en el parágrafo 3 de la cláusula primera del Orosí al Convenio de Asociación 2808 de 2020, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación Colombia Crea Talento.



- En cualquier etapa del proceso, CoCrea podrá realizar las visitas que considere necesarias para la verificación y/o aprobación de la ejecución del proyecto.
- El dinero consignado y ejecutado en cuentas bancarias diferentes a la cuenta exclusiva del proyecto no será válido al momento de emisión del Certificado de Inversión o Donación (CID).
- El titular asegura que las facturas y cuentas de cobro son legítimas y cumplen con la normativa colombiana. Además, confirma que la documentación presentada en los informes del proceso de seguimiento técnico y financiero es precisa y cumple con todas las regulaciones aplicables en el país.

1.1. Seguimiento técnico

El seguimiento técnico se define como la verificación realizada para garantizar la correcta ejecución de los objetivos, actividades, metas y resultados de los proyectos. Para ello, el titular se compromete a presentar informes de ejecución en los formatos establecidos por CoCrea, adjuntando los debidos soportes, anexos y demás documentos necesarios que evidencien el cumplimiento de los objetivos y las actividades presentadas en el presupuesto y cronograma.

A continuación se detallan las pautas para la presentación de informes según la duración de los proyectos.

- Los proyectos cuyo término de ejecución sea inferior a cuatro (4) meses, deberán presentar un solo informe final dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la culminación del cronograma de actividades.
- Los proyectos cuyo término de ejecución sea entre cuatro (4) meses y diez (10) meses deberán presentar un primer informe dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la mitad del tiempo de ejecución, contado desde la fecha de firma del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), y un informe final dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la culminación del cronograma de actividades.
- Para los proyectos con término de ejecución superiores a diez (10) meses hasta treinta y seis (36) meses, se deberán presentar informes cada cuatro (4) meses (cuatrimestral), contados a partir de la fecha de firma del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE). Estos informes se deben presentar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la culminación del periodo cuatrimestral y/o final del proyecto.
- CoCrea se pronunciará sobre dichos informes en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la entrega. Asimismo, se



reserva el derecho de solicitar documentación e información adicional sobre la ejecución del proyecto a los titulares si lo considera necesario.

1.1.1 Soportes que se deben anexar:

- En el informe de seguimiento técnico que presente el titular, se requiere que cada actividad esté soportada de manera clara y detallada. Para ello, el titular deberá presentar y evidenciar la ejecución de las actividades propuestas mediante diversos tipos de soportes como: fotos, videos, listas de asistencia, documentos técnicos (cualitativo y cuantitativo), memoria técnica del desarrollo del proyecto, videos de desarrollo y funcionamiento de las plataformas tecnológicas entre otros.
- Los proyectos que incluyan dentro de sus actividades el desarrollo de capacitaciones, presentaciones, talleres, conferencias, congresos o eventos similares, deberán adjuntar la lista y/o registro de asistencia de los participantes. Dicha evidencia debe contener la fecha, nombre del evento, lugar, asistentes, nombre del capacitador y/o tallerista, invitados, recursos entregados o asignados a los participantes.

1.2 Seguimiento financiero

El seguimiento financiero constituye un proceso continuo de verificación y análisis detallado de la información presupuestaria, así como de la relación entre los gastos y los recursos asignados específicamente al proyecto.

Los titulares de los proyectos deberán presentar informes de ejecución financiera del proyecto en los formatos que sean señalados por CoCrea, adjuntando los soportes necesarios que permitan evidenciar la ejecución financiera.

A continuación, se presentan las condiciones del seguimiento a los recursos sujetos al incentivo tributario utilizados para la ejecución del proyecto, de acuerdo con el respectivo vehículo financiero:

Fiducia mercantil y su correspondiente patrimonio autónomo: en los proyectos ejecutados a través de un patrimonio autónomo, el titular deberá adjuntar el informe financiero en el formato establecido por CoCrea. Adicionalmente, deberá remitir como soporte los informes emitidos por parte de la entidad fiduciaria, los cuales son indispensables y no pueden ser reemplazados o sustituidos por el informe financiero en el formato de CoCrea.

Nota: 1: el titular del proyecto deberá solicitar a la entidad fiduciaria la entrega de los informes periódicos a CoCrea, con las certificaciones de los aportes con la fecha exacta y los valores reales transferidos al proyecto una vez sean depositados.



Cuenta bancaria remunerada y exclusiva: Los proyectos ejecutados a través de una cuenta bancaria donde reposan los recursos en dinero sujetos al beneficio tributario y se realizan los pagos o desembolsos correspondientes, deberán presentar los informes financieros con los respectivos extractos bancarios, la conciliación financiera y las facturas y/o cuentas de cobro que evidencien la correcta ejecución financiera del periodo del informe.

Nota 2: el titular del proyecto deberá remitir a CoCrea las certificaciones de los aportes con la fecha exacta y los valores reales transferidos a la cuenta bancaria exclusiva una vez sean depositados.

1.2.1 Soportes que se deben anexar al informe financiero

- + Extractos de la cuenta remunerada y exclusiva asignada a la ejecución del proyecto, donde se evidencien las transferencias de los recursos sujetos a beneficio tributario.
- + Facturas, recibos, comprobantes de egreso y otras acreditaciones de gasto que soporten la ejecución de los recursos, en estricta correspondencia con el presupuesto y cronograma del proyecto avalado en la Convocatoria.
- + Para los pagos y cancelaciones por concepto de nómina, honorarios y/o contratos de prestación de servicios, se deberán presentar de manera individual cada uno de los documentos de pago realizados con su respectivo detalle, tales como: cargo, funciones, valor, periodo, producto, fecha, entre otros aspectos.
- + El informe financiero se debe presentar de manera conjunta con el informe técnico en el formato estipulado por CoCrea, de acuerdo con los tiempos de ejecución de los proyectos.
- + Se deberá presentar una certificación firmada por el revisor fiscal y/o en caso de no tener, por el representante legal y/o contador, en el que conste la ejecución de recursos de la contrapartida (recursos no sujetos al beneficio tributario), en caso de que aplique.
- + Se deberá presentar una certificación firmada por el representante legal en el que conste el pago de seguridad social y parafiscales de sus empleados y/o contratistas.
- + Un informe final de la ejecución del proyecto, que debe incluir los resultados del cierre técnico y presupuestal definitivo, al igual que los productos y/o entregables, y/o sus soportes, de tal manera que CoCrea cuente con evidencia concluyente de la ejecución total del proyecto.
- + CoCrea podrá solicitar documentación e información adicional de ejecución e informes a los titulares de proyectos.



1.3. Informes de auditoría o interventoría²

Para los proyectos que requieran auditoría y tengan un tiempo de ejecución igual o inferior a doce (12) meses, el titular deberá presentar a CoCrea un informe a la mitad del término de ejecución y al final de la ejecución del proyecto. En el caso de proyectos con términos de ejecución superiores a doce (12) meses, se deberá presentar el informe de auditoría o interventoría cada seis (6) meses en el formato establecido por CoCrea. Las condiciones y características de la auditoría o interventoría puede consultarlas en el literal c) de la **sección 14.9.1.1** de los Términos de Referencia de la Convocatoria CoCrea 2024 (PAI) o **sección 14.7.1.1** en los Términos de Referencia de la Convocatoria CoCrea 2024 (PAP y PAT)

2. LINEAMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES EN EL CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO

En caso de que el proyecto requiera ajustes, el titular del proyecto deberá enviar a CoCrea una solicitud formal firmada que incluya una justificación técnica y/o financiera rigurosa, explicando el motivo de la modificación necesaria.

De conformidad con los tiempo de ejecución de los proyectos, el titular del proyecto podrá solicitar el siguiente número de modificaciones sin costo:

Tiempo de ejecución	Cantidad de solicitudes de modificaciones por año
Hasta 12 meses	3 modificaciones sin costo
De 13 meses hasta 24 meses	5 modificaciones sin costo
De 25 a 36 meses	6 modificaciones sin costo

Para los proyectos que superen el número de modificaciones anteriormente mencionadas, el titular deberá pagar a CoCrea un valor de \$450.000 por solicitud. Este rubro no podrá ser cancelado con los recursos objeto de beneficio tributario es decir con la partida.

² Los proyectos de Infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio e Infraestructura para espectáculos públicos de las artes escénicas deben contemplar los **costos de interventoría técnica, financiera y legal** en lugar de los costos de auditoría, sin importar el valor de los recursos sujetos al beneficio tributario.



A continuación, se establecen los lineamientos en el marco del proceso de aprobación de ajustes y/o modificaciones a los presupuestos y cronogramas que soliciten los titulares de los proyectos avalados en la presente Convocatoria.

2.1 Cambios en el cronograma:

- Se permiten ajustes en el plazo de ejecución del proyecto, siempre y cuando estos no modifiquen los objetivos, las actividades y resultados previamente aprobados.

2.2 Cambios en el presupuesto:

- Se permite aumentar el valor del beneficio tributario del proyecto dentro de los topes máximos establecidos en la **sección 5.1** de la Convocatoria, siempre y cuando esté alineado con los objetivos avalados. CoCrea revisará y analizará la pertinencia de este aumento y de los recursos solicitados, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.
- Se permite disminuir el valor de beneficio tributario del proyecto siempre y cuando los objetivos y las actividades se desarrollen conforme fueron aprobadas por CoCrea. Los resultados y metas se deben cumplir de manera proporcional al ajuste. En todo caso, ningún proyecto podrá disminuir el valor total del presupuesto en un porcentaje mayor al 30%.
- No se permite fraccionar la ejecución del proyecto ni llevarla a cabo por partes, segmentos o fases. El proyecto debe ejecutarse en su totalidad de acuerdo con el presupuesto y cronograma vigente, cumpliendo con todos los objetivos, las actividades, gastos, metas, resultados e impactos.

Nota 1: si el proyecto aumenta más de un 40% del valor de la partida, el titular deberá remitir una solicitud formal con la justificación técnica y financiera del cambio y cubrir los costos de una evaluación extraordinaria por el valor de \$450.000 pesos por cada solicitud. Este valor se deberá cancelar adicionalmente a lo señalado en el **numeral 2** de esta sección de este anexo. CoCrea contará con quince (15) días hábiles para adelantar el proceso a partir de la aceptación de la solicitud, la confirmación y recibo de pago.

El resultado de esta revisión solo puede ser afirmativo o negativo y no afectará el puntaje otorgado en el proceso de evaluación de la postulación. En caso de que la modificación no sea aprobada, se deberá ejecutar el proyecto de acuerdo con la propuesta inicialmente avalada.



Nota 2: CoCrea podrá solicitar como soporte de los cambios en los valores, cotizaciones e informes económicos que validen estos cambios, entre otros soportes.

2.2.1 Cambios en actividades, productos, entregables y/o resultados

- Una vez el proyecto sea avalado y haya iniciado la etapa de Suscripción de Documentos para la Ejecución del Proyecto o haya iniciado la etapa de Ejecución, el titular podrá incluir, eliminar o modificar actividades, productos o entregables del proyecto previa aprobación por parte de CoCrea.

El titular deberá remitir una solicitud formal con la justificación técnica y financiera del cambio y cubrir los costos de una evaluación extraordinaria por el valor de \$450.000 pesos por cada solicitud. Este valor se cancelará adicionalmente a lo señalado en el **numeral 2** de esta sección. CoCrea contará con quince (15) días hábiles para adelantar el proceso, a partir de la aceptación de la solicitud, la confirmación y recibo de pago.

En el proceso de revisión de la solicitud de modificación, el experto podrá solicitar una subsanación del contenido de la información remitida.

El resultado de esta revisión solo puede ser afirmativo o negativo y no afectará el puntaje otorgado en el proceso de evaluación de la postulación. En caso de que la modificación no sea aprobada, se deberá ejecutar el proyecto de acuerdo con la propuesta inicialmente avalada. Es importante señalar, que no habrá lugar a una segunda reevaluación por parte del experto para la misma solicitud de modificación.

- Se permiten cambios y/o ajustes en el detalle de la descripción de actividades, productos o entregables.

2.2.2 Desembolsos en el presupuesto con destino al titular:

- Se permitirá desembolsos directos al titular desde el vehículo financiero hasta por el 50% de los recursos sujetos al beneficio tributario. Estos deberán ser aprobados previamente por CoCrea y estar señalados en el formato del presupuesto y cronograma.



- Los desembolsos directos al titular deberán ser soportados por el documento equivalente para su legalización (facturas, cuentas de cobro, extractos bancarios, entre otros.) El titular deberá reportar a CoCrea esta información en el informe financiero.

Nota 1: los desembolsos directos al titular se deberán realizar de acuerdo con el cronograma del proyecto y los valores aprobados. No se permite desembolsar todos los recursos en una sola transacción.

2.2.3 Cambios o ajustes generales:

- Los rendimientos financieros generados por la administración e inversión de los aportes a través de la cuenta bancaria remunerada o patrimonio autónomo, podrán reinvertirse en las actividades del presupuesto avalado (sólo si lo requiere el proyecto para llevar a buen término el cumplimiento de la ejecución). Este movimiento financiero no requiere previa autorización de CoCrea, pero debe ser señalado en el informe financiero del proyecto.

Nota 1: en caso de que las solicitudes realizadas por el titular ante CoCrea se encuentren fuera de los lineamientos establecidos debido a fuerza mayor o caso fortuito, CoCrea realizará el análisis respectivo para tomar la toma de decisión.

Nota 2: es importante tener en cuenta que, para los desembolsos directos al titular destinados a cubrir el pago de actividades o servicios prestados directamente por este, se deberá revisar con la Entidad Fiduciaria los soportes pertinentes para dicho desembolso.

3. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Una vez el proyecto inicie ejecución con la firma del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), el titular deberá adelantar las actividades planeadas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el documento aprobado, así como de presentar los informes en los tiempos señalados en esta convocatoria, de tal manera que evidencie los avances y los resultados obtenidos a lo largo su desarrollo. En el evento de no cumplir con estas obligaciones, según la gravedad del daño y la causal, atendiendo al debido proceso y al derecho a la defensa, CoCrea podrá declarar:

3.1 Incumplimiento en la ejecución del proyecto: si el titular no ejecuta el proyecto, o lo ejecuta parcialmente, según lo establecido en el proyecto avalado y en los términos señalados en el ACE aprobado y firmado, no podrá participar en las siguientes convocatorias de CoCrea durante un término de



dos (2) años. Igualmente, CoCrea y/o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes pueden iniciar las acciones legales a las que haya lugar.

3.2 Incumplimiento en la presentación de informes y soportes del proyecto: si el titular del proyecto no presenta los informes establecidos y/o las subsanaciones solicitadas por CoCrea, se tomarán las siguientes medidas:

Si el proyecto se ejecuta a través de patrimonio autónomo, CoCrea podrá hacer uso de su facultad de suspender los pagos del patrimonio autónomo hasta recibir dichos informes.

3.3 Incumplimiento al adecuado uso de los recursos del proyecto: si CoCrea evidencia que se está haciendo un mal uso de dineros, y que estos no se están ejecutando conforme lo establecido en el presupuesto y cronograma aprobados, se podrá suspender y, eventualmente, dar por terminado el proyecto por causal de incumplimiento, así como proceder a iniciar el debido proceso para declarar el siniestro de la Póliza de Cumplimiento en los casos que corresponda.

Así mismo, CoCrea se reserva la posibilidad de iniciar las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento.

3.4 Incumplimiento a la Presentación de Soportes de ingreso de Aportes a los vehículos financiero: Si el titular al finalizar la ejecución del proyecto no presenta a CoCrea todos los certificados y soportes de los ingresos de recursos al vehículo financiero, CoCrea podrá iniciar el debido proceso para declarar el siniestro de la Póliza de Cumplimiento.

Nota 1: CoCrea no se hace responsable sobre la información errada u omitida por parte de las entidades fiduciarias o del titular para la expedición del Certificado de Inversión o Donación (CID).

3.5 Incumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos con CoCrea: El incumplimiento por parte de los titulares de los proyectos de cualquier obligación o compromiso adquirido con CoCrea de conformidad con los términos de esta Convocatoria, habilitará a CoCrea para iniciar las acciones judiciales pertinentes y/o declarar el siniestro de la póliza, según corresponda.

Desistimiento de proyectos: en caso de comprobarse alguna causal exonerativa de responsabilidad, tales como el caso fortuito o la fuerza mayor, entre otras, el titular podrá desistir del proyecto, sin que se configure el incumplimiento.

En el caso que el titular no cumpla con las obligaciones y responsabilidades señaladas en los términos de referencia y sus respectivos anexos, así como en el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), CoCrea podrá iniciar el proceso de incumplimiento a que haya lugar.



4. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Una vez se declara el incumplimiento en el marco del debido proceso señalado en el **Anexo 5**, a continuación se señalan las medidas y/o acciones que se adoptarán por parte de CoCrea, así:

- I. El titular no podrá participar en las siguientes convocatorias de CoCrea durante un término de dos (2) años.
- II. Se siniestra la Póliza de Cumplimiento para los proyectos que cuenten con ella.
- III. El titular no podrá participar en los distintos programas o estrategias que adelante CoCrea.
- IV. CoCrea se reserva el derecho de iniciar la suscripción de otros proyectos que tenga avalados el titular.